Se hauian despachado Prouissiones generales para que las Jus
ticias guardassen las leyes que ablan en rrazon de los mostrencos
y por parte de los subdelegados de la santa Cruçada de la Ciudad
de Cordoua se hauia tratado de ympedir el cumplimiento de las dhas
nuestras cartas y prouissiones y leyes sobre pretender tocarles el cono
cimiento de los dhos Mostrencos priuatiuamente sobre que se hauia for
mado competencia y visto en la Junta general dellas por Auto de once
de setiembre del año passado de seiscientos y treynta y cinco se hauia de da
rado pertenecer a los del nro Consejo lo tocante a la execucion y dil
gencias de las leyes del Reyno y de las dhas prouissiones dadas en su con
formidad como dellas y de los Autos constaua y porque las dhas prouis
heran generales nos pidio y supp.co mandassemos se le diese otra tal pro
uission con ynsercion de las dhas leyes y el Auto de la dha Junta para
que fuesse obseruado y guardado o como la nra mrd fuesse lo
qual visto por los del nro Consejo por auto que proueyeron en diez y
nueue de henero deste presente año de mill y seiscientos y treynta y
seis se mando que se juntassen los papeles que hauia y el dho Aut.
de la Junta de competencia y hauiendosse juntado dieron otro Auto
en doce de hebrero deste dicho año por el qual mandaron se le diese
a la parte de la dha Ciud. de Murcia la prouision que pedia ynsertas
las dhas Leyes = y porquanto entre las de nros Reynos ay tres que
Ley. cerca de lo suso dho disponen que son del thenor siguiente = Toda
la cossa que fuere allada en qualquier manera mostrenca desam
parada deue ser entregada a la Justicia del lugar o de la Jurisdizion
que fuere allada y deue ser guardada vn año y si el dueño no
pareciere debe ser dada para nuestra Camara = hordenamos
que qualquiera que allare alguna cossa axena sea tenudo de lo
poner luego en mano y poder del Alcalde de la Ciud. o lugar en
cuyo termino fuere allada y el dho Alcalde sea tenudo de lo
poner en poder de persona o personas y donea que lo tenga de ma
nifiesto por vn año y dos meses y el que lo ansi hallare o aquel
a quien perteneciere por preuillegio vso y costumbre